

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMODANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. NADIA MELISSA GARDUZA WRIGHT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMODATARIA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA COMODANTE”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.4 Que la Facultad de Ciencias Químicas, es una de sus Unidades Académicas, misma que se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA COMODATARIA”:

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse; se identifica con credencial de elector número 2857042748678, y solicita a “**LA COMODANTE**” se le conceda en comodato dos espacios físicos, dentro de las instalaciones de la Facultad de Ciencias Químicas, con el objeto de instalar dos máquinas expendedoras de toallas sanitarias femeninas, para dar servicio a los alumnos, personal docente y administrativo de la misma y en general a quien lo solicite.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature in a blue circle

II.2 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Mina Mirandéña número 2120, Fraccionamiento Villa del Real, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que **"LA COMODANTE"** otorga en comodato a **"LA COMODATARIA"** el uso temporal de dos espacios físicos dentro de las instalaciones de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismos que tendrán una superficie de 1.00 metro cuadrado cada uno, para la instalación de igual número de máquinas expendedoras de toallas sanitarias femeninas, mismas que se identifican por sus números de control, siendo estos PFCQ 4503 135 000005 0120 y PFCQ 4503 135 000005 0121.

SEGUNDA.- **"LA COMODATARIA"** se obliga a hacer uso del espacio antes mencionado, exclusivamente para la colocación de las máquinas antes descritas, así como a mantener en buenas condiciones de servicio e imagen las mismas.

TERCERA.- **"LA COMODATARIA"** se obliga:

- 1) Conservar en buen estado físico el espacio materia de este contrato y a dar aviso fehaciente e inmediato a **"LA COMODANTE"** de cualquier situación que pudiera afectarlo; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.
- 2) Requerir por escrito autorización para llevar a cabo cualquier arreglo o mejora a los espacios dados en comodato, quedando en el entendido de que cualquier arreglo o mejora será en beneficio de **"LA COMODANTE"**, y por lo tanto no se podrá solicitar remuneración alguna por ese concepto.

Por su parte, **"LA COMODANTE"**, a través de la Facultad de Ciencias Químicas, se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general que guarde el espacio comodatado, así como el uso adecuado del mismo.

CUARTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser renovado mediante solicitud por escrito de **"LA COMODATARIA"** dirigida a **"LA COMODANTE"** con 30 días naturales de anticipación a la fecha de conclusión del presente instrumento.

Así mismo, **"LA COMODANTE"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta de conformidad con el Artículo 2411 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, para lo cual deberá dar

h

MAJ
[Signature]
[Signature]

aviso a la contraparte por escrito, quien a su vez deberá desalojar el inmueble dentro de los 30 días naturales posteriores.

QUINTA.- "LA COMODANTE", no tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios o robo que pudiera ocasionarse en las máquinas, durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- "LA COMODANTE", podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a **"LA COMODATARIA"**, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Por abandono o descuido del espacio comodatado o se ocasione un deterioro grave a su juicio.
- 2.- Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias **"LA COMODANTE"**.
- 3.- Destine el espacio otorgado en comodato a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de **"LA COMODATARIA"**.

Quedará a discreción de **"LA COMODANTE"** concederle a **"LA COMODATARIA"** un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte de **"LA COMODATARIA"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por **"LA COMODANTE"** para subsanar el incumplimiento respectivo.

OCTAVA.- "LA COMODATARIA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **"LA COMODATARIA"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a **"LA COMODANTE"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- Las partes convienen y **"LA COMODATARIA"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA COMODANTE"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

frat

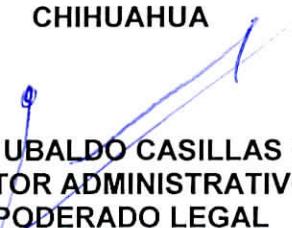
DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"LA COMODATARIA"** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento, constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de chihuahua, chihuahua, a 1º de junio del año 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

LA COMODATARIA


C. NADIA MELISSA GARDUZA WRIGHT

TESTIGOS


**DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**


**ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. NADIA MELISSA GARDUZA WRIGHT EN FECHA 1º DE JUNIO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

**ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. NADIA MELISSA GARDUZA
WRIGHT**

Por medio de la presente, las partes signantes realizan el presente Acuerdo Previo al contrato de referencia, instrumento a través del cual la C. NADIA MELISSA GARDUZA WRIGHT manifiesta su compromiso para realizar una DONACIÓN mensual a favor de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por el período del 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Dicha cantidad será depositada en Caja Única de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus Universitario II, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Sin más, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente instrumento, en ésta ciudad de Chihuahua, Chih., a 1° de junio del año 2017.



**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**C. NADIA MELISSA GARDUZA
WRIGHT
LA COMODATARIA**